

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta de Junio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0245

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y el subsidiario de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto adiado 3 de marzo de 2023, a través del cual se negó el mandamiento de pago.

El recurrente esgrime como argumento de su inconformidad, que el pagaré aportado con la demanda tiene como fecha de exigibilidad el 29 de septiembre de 2022, por lo tanto se debe revocar el auto recurrido.

Revisadas las presentes diligencias, es evidente que se debe revocar la providencia objeto de censura, teniendo en cuenta que efectivamente el título aportado como sustento de la presente ejecución registra el 29 de septiembre de 2022 como fecha para el cumplimiento de la obligación allí plasmada.

En ese orden de ideas y sin que se requiera de otras consideraciones, se **Resuelve:**

- 1.- Revocar la providencia censurada.
- 2.- En auto separado se resolverá lo que corresponda respecto de la ejecución planteada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez (3)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 4 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM